



|                          |   |
|--------------------------|---|
| CORNARE                  | Número de Expediente: 050020235043      |
| NÚMERO RADICADO:         | <b>133-0139-2020</b>                    |
| Sede o Regional:         | Regional Páramo                         |
| Tipo de documento:       | ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI |
| Fecha: <b>11/06/2020</b> | Hora: 09:43:37.02... Folios: 4          |

## RESOLUCION No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

## CONSIDERANDO

### Antecedentes:

1. Que mediante Auto 133-0037 del 26 de febrero de 2020, la Corporación dio inicio al trámite ambiental de Concesión de Aguas Superficiales, presentada por el señor **JHON HAVES OSPINA POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.383.668, para uso Doméstico y Riego, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 002-9905, ubicado en la vereda El Buey del municipio de Abejorral.
2. Que el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, fue fijado en la Alcaldía del municipio de Abejorral y en la Regional Páramo.
3. Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.
4. La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, se realizó la visita técnica el día 12 de marzo de 2020 y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico N° **133-0136 del 02 de abril de 2020**, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

### 3. OBSERVACIONES

*Previo a la visita se fijó aviso durante 10 días hábiles en un lugar público en el municipio de Abejorral.*

*Para llegar al predio beneficiario de la concesión se toma la vía que del municipio de Abejorral conduce hacia el municipio de La Ceja, en la vereda "El Buey Colmenas" se encuentra la entrada hacia "El Cairo" se toma esta vía y se transita aproximadamente 1 km, en una portada café al lado derecho de la vía se encuentra la entrada al predio del beneficiario, conocido con el nombre. "La Beiba".*

*Se realizó visita al predio de interés el día 12 de marzo del 2020, en compañía del Señor JHON HAVES OSPINA POSADA, como parte interesada y por parte de Cornare el funcionario JORGE ALEXANDER MUÑOZ BETANCUR.*

*Durante la visita no se presentó oposición alguna al trámite.*

*El caudal a concesionar, se solicita para uso doméstico de una con 4 personas permanentes y 8 transitorias, además para 25 bovinos, 200 cerdos y 1 ha de cultivos como gulupa y otros.*

*En la visita no fue posible realizar el aforo en el sitio de captación, sin embargo, el caudal se obtuvo a través del Geo Portal de CORNARE, para lo cual se tuvo en cuenta el caudal mínimo histórico de la fuente, el cual arrojó un Caudal de 3.74 L/s y se deberá respetar un caudal ecológico equivalente al 25%, quedando disponible para consumo un caudal de 2.8 L/s.*

*El área de la captación y demás infraestructura se ubican en predio ajeno al interesado, dicha área de captación es de aproximadamente 17 hectáreas de las cuales solamente ¼ de hectárea que se encuentra alrededor de la bocatoma tiene buena cobertura vegetal arbórea nativa, el resto del terreno se encuentra con plantación de pino.*

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:

13/06/2020



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-  
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502  
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 4

La captación se realiza mediante represamiento artesanal por medio de manguera de 3 pulgadas, la cual conduce el agua en un tramo de aproximadamente 600 mt hasta un tanque de distribución el cual no tiene control de flujo, en dicho tanque de distribución se realizó aforo a la entrada al cual llega un caudal de 0.93 l/s; del tanque de distribución continúa en manguera de ½ pulgada en un trayecto de aproximadamente 800 mt hasta el predio del beneficiario, donde lo almacena en 6 tanques plásticos de 1000 lt/c/u conectados en serie, los cuales no tienen control de flujo.

Ni en la obra de captación ni en el tanque de distribución ni en los tanques de almacenamiento se observa sistemas de control de flujo.

La información presentada por el usuario cumple con los requisitos para el trámite en concordancia con el EOT y los acuerdos corporativos, salvo el acuerdo 251 de 2011 por retiros a Rondas Hídricas.

El PUEAA presentado por el Señor JHON HAVES OSPINA POSADA, fue evaluado y es aprobado para la presente concesión de aguas, en el mismo se propone una inversión de \$ 7.080.000 para los 10 años de vigencia del mismo.

Se debe aclarar que, aunque el usuario realizó la solicitud para los dos predios y aportó los documentos completos, el Auto de inicio quedó solamente con uno de los predios, por lo que se hace la aclaración que la concesión se debe otorgar para los dos predios solicitados; el predio que no quedó en el Auto de inicio es el siguiente: FMI 002-9506, cedula catastral 0022003000000600060 con área de 6,9808 has.

### 3.1 Datos específicos para el análisis de la concesión:

#### a) Fuentes de Abastecimiento (Dependiendo de si la fuente de abastecimiento es superficial).

| Para fuentes de abastecimiento superficial, subsuperficial o de aguas lluvias:  |              |             |              |                      |                         |
|---|--------------|-------------|--------------|----------------------|-------------------------|
| TIPO FUENTE   | NOMBRE       | FECHA AFORO | MÉTODO AFORO | CAUDAL AFORADO (L/s) | CAUDAL DISPONIBLE (L/s) |
| SUPERFICIAL   | Los Migueles | 12/03/2020  | Volumetrico  | 3.74                 | 2.8                     |
| El sitio del aforo se encuentra con cobertura vegetal nativa de ¼ de hectárea y el tiempo en el día del aforo fue seco sin lluvias, no se registraron lluvias los anteriores quince (15) días al día del aforo. |              |             |              |                      |                         |
| La fuente se encuentra poco protegida en sus ronda hídrica y con intervenciones generadas por plantación forestal.  |              |             |              |                      |                         |

#### b) Obras para el aprovechamiento del agua:

|   |  |   |   |                |   |   |
|---|--|---|---|----------------|---|---|
| DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO | Componentes Sistema de Abastecimiento    | Aducción: <input checked="" type="checkbox"/> | Desarenador: <input checked="" type="checkbox"/><br>Estado: bueno | PTAP: _____    | Red Distribución: <input checked="" type="checkbox"/> | Sistema de almacenamiento: <input checked="" type="checkbox"/><br>almacenamiento mediante tanque de 6000 lt Estado: Bueno<br><br>Control de Flujo: No |
|   | TIPO CAPTACIÓN                           |   |   |                |   |   |
|   | Toma sumergida                           |   |   |                |   |   |
|   | Otras (¿Cual?) Presa de derivación _____ |   |   |                |   |   |
|   | Área captación (Ha)                      | ¼ de hectárea                                 |   |                |   |   |
|   | Macromedición                            | SI _____                                      |   |                | NO <input checked="" type="checkbox"/>                |   |
|   | Estado Captación                         | Bueno: <input checked="" type="checkbox"/>    |   | Regular: _____ |   | Malo: _____   |
|   | Continuidad del Servicio                 | SI _____                                      |   |                | NO <input checked="" type="checkbox"/>                |   |
| Tiene Servidumbre                         | SI <input checked="" type="checkbox"/>   |   |   | NO _____       |   |   |

c) Cálculo del caudal requerido: (diligenciar solo las tablas que apliquen al uso que se está evaluando y eliminar las vacías)

| USO                           | DOTACIÓN* | # VIVIENDAS | # PERSONAS   |             | CAUDAL (L/s.) | APROVECHAMIENTO DIAS/MES | FUENTE       |
|-------------------------------|-----------|-------------|--------------|-------------|---------------|--------------------------|--------------|
|                               |           |             | Transitorios | Permanentes |               |                          |              |
| DOMÉSTICO                     | 125       | 1           | 8            | 4           | 0.01157       | 30                       | Los Migueles |
| <b>TOTAL CAUDAL REQUERIDO</b> |           |             |              |             | 0.01157       |                          |              |

| USO                           | DOTACIÓN* | # BOVINOS | # BOVINOS    |             | CAUDAL (L/s.) | APROVECHAMIENTO DIAS/MES | FUENTE       |
|-------------------------------|-----------|-----------|--------------|-------------|---------------|--------------------------|--------------|
|                               |           |           | Transitorios | Permanentes |               |                          |              |
| PECUARIO                      | 25        | 60        | 0            | 13          | 0.01736       | 30                       | Los Migueles |
| <b>TOTAL CAUDAL REQUERIDO</b> |           |           |              |             | 0.01736       |                          |              |

| USO                           | DOTACIÓN* | # BOVINOS | # CERDOS     |             | CAUDAL (L/s.) | APROVECHAMIENTO DIAS/MES | FUENTE       |
|-------------------------------|-----------|-----------|--------------|-------------|---------------|--------------------------|--------------|
|                               |           |           | Transitorios | Permanentes |               |                          |              |
| PECUARIO                      | 200       | 22        | 0            | 13          | 0.05093       | 30                       | Los Migueles |
| <b>TOTAL CAUDAL REQUERIDO</b> |           |           |              |             | 0.05093       |                          |              |

| USO                           | DOTACIÓN* | # HECTAREAS | # GULUPA     |             | CAUDAL (L/s.) | APROVECHAMIENTO DIAS/MES | FUENTE       |
|-------------------------------|-----------|-------------|--------------|-------------|---------------|--------------------------|--------------|
|                               |           |             | Transitorios | Permanentes |               |                          |              |
| AGRICOLA                      | 150       | 1           | 0            | 2           | 0.00174       | 30                       | Los Migueles |
| <b>TOTAL CAUDAL REQUERIDO</b> |           |             |              |             | 0.00174       |                          |              |

\* Módulos de consumo según resolución vigente de Cornare.

3.2 Sujeto del cobro de la tasa por uso: Sí.

#### 4. CONCLUSIONES

4.1 La fuente de agua "Los Migueles" cuenta con un caudal disponible de 2.8 L/s, suficiente para abastecer las necesidades del predio del señor JHON HAVES OSPINA POSADA.

4.2 El interesado presenta la documentación pertinente para el permiso de concesión de aguas entre ella el programa de uso eficiente y ahorro del agua en el formato F-TA-84\_Formulario\_ahorro\_uso\_eficiente\_agua\_Simplificado.V01, el cual está acogido por el Sistema de Gestión Integral Corporativo, el cual cuenta con el reporte de la información necesaria para su evaluación y es aprobado.

4.3 La solicitud presentada por el señor JHON HAVES OSPINA POSADA identificada con cédula de ciudadanía N° 15.383.668, cumple con los requisitos exigidos por la Corporación para acceder a el permiso de concesión de aguas superficial.

4.4 Es factible otorgar concesión de aguas para uso doméstico, pecuario y riego a el señor JHON HAVES OSPINA POSADA identificada con cedula de ciudadanía N° 15.383.668, en beneficio de su predio "La Beiba", de la fuente denominada "Los Migueles", en la vereda "El Buey Colmenas" del municipio de Abejorral, pues cumple con los requisitos mínimos para obtener dicho permiso.

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:

F-03-173/V.03

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 50  
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20



## CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".*

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas

*Artículo 120 determino lo siguiente: "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".*

*Artículo 121 ibídem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.*

*Artículo 122 ibídem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.*

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.20.5, señala: *"Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.*

*El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas."*

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 *Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua*, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *"(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico"*.

*(...)"*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que, con la finalidad de evitar errores a futuro, la Corporación se permite indicar que, por un error de transcripción, mediante Auto 133-0037-2020, no se tuvo en cuenta el predio identificado con FMI N° 002-9906, siendo importante indicar que mediante radicado 133-0080-2020, el señor Jhon Haves Ospina, aportó la totalidad de documentos requeridos para el presente trámite ambiental, incluyendo el FMI en mención.

Que es competente la Directora de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** al señor **JHON HAVES OSPINA POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.383.668, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias N° 002-9905 y 002-9506, ubicados en la vereda El Buey del municipio de Abejorral., bajo las siguientes características:

| Nombre del predio o centro poblado cuando aplique:                    | Vivienda     | FMI: 002-9905 y 002-9506 | Coordenadas del predio |    |               |               |    |                |      |
|---|--------------|--------------------------|------------------------|----|---------------|---------------|----|----------------|------|
|   |              |                          | LONGITUD (W) - X       |    |               | LATITUD (N) Y |    |                | Z    |
|   |              |                          | 75                     | 26 | 14.9          | 05            | 53 | 13.8           | 2323 |
| Punto de captación N°:  |              |                          |                        |    |               |               |    | 1              |      |
| Nombre Fuente:  | Los Migueles | Coordenadas de la Fuente |                        |    |               |               |    |                |      |
|   |              | LONGITUD (W) - X         |                        |    | LATITUD (N) Y |               |    | Z              |      |
|   |              |                          | 75                     | 25 | 15.1          | 05            | 52 | 45.6           | 2449 |
| Usos  |              |                          |                        |    |               |               |    | Caudal (L/s.)  |      |
| 1   | Domestico    |                          |                        |    |               |               |    | 0.01157        |      |
| 2   | Pecuario     |                          |                        |    |               |               |    | 0.06829        |      |
| 3   | Riego        |                          |                        |    |               |               |    | 0.00174        |      |
| Total caudal a otorgar de la Fuente "Los Migueles" (caudal de diseño) |              |                          |                        |    |               |               |    | 0.08160        |      |
| <b>CAUDAL TOTAL A OTORGAR</b>   |              |                          |                        |    |               |               |    | <b>0.08160</b> |      |

**Parágrafo.** La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Concesión de aguas que se **OTORGA**, mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **INFORMA** al señor **JHON HAVES OSPINA POSADA**, que en término de **(60) sesenta días hábiles**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s.** El interesado deberá implementar en la fuente denominada "Los Migueles" el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales que entrega Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberán construir obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando el diseño de la misma.
- Deberá instalar en los predios, tanque de almacenamiento dotado con dispositivo de control de flujo como medida de uso eficiente y ahorro del agua.
- Deberá instalar dispositivo de control de flujo en los abrevadores, como medida de uso eficiente y ahorro del agua.
- Realizar cambio y/o reparación de las tuberías que se encuentran en mal estado, con la finalidad de evitar pérdidas del recurso hídrico.
- Tramitar permiso de vertimientos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:

14/05/17 9:17:03



**ARTICULO TERCERO. INFORMAR** a la parte interesada de la presente Concesión de Aguas, para que cumpla con las siguientes actividades:

1. Deberá conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el EOT Municipal.
2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del EOT Municipal.
3. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.
4. Deberá garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

**ARTÍCULO CUARTO. APROBAR** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, presentado por el señor **JHON HAVES OSPINA POSADA**, para el periodo comprendido en virtud de la vigencia de la presente concesión de aguas, ya que contiene la información básica para su aprobación.

**ARTICULO QUINTO. INFORMAR** a la parte interesada de la presente Concesión, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.14 del Decreto 1076 de 2015, las partes interesadas deberán acudir a la vía Jurisdiccional.

**ARTICULO SEXTO. INFORMAR** a la parte interesada, que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Arma a través de la Resolución 112-1187 del 13 de marzo de 2018, en la cual se localiza la actividad.

**ARTICULO SÉPTIMO. ADVERTIR** que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Arma, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

**Parágrafo.** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Arma, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015”.

**ARTICULO OCTAVO.** Esta concesión contiene la prohibición de traspaso total o parcial de condiciones establecidas en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

**ARTÍCULO NOVENO.** Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO DÉCIMO.** El titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido al Decreto 1076 de 2015.

**Parágrafo.** Si dentro de los primeros seis meses de otorgada la concesión no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en el acto administrativo.

**ARTÍCULO DECIMOPRIMERO.** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**Parágrafo. CORNARE** se reserva el derecho de hacer Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Concesión de Aguas Superficiales.

**ARTICULO DECIMOSEGUNDO. REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Regional Páramo para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

**ARTICULO DECIMOTERCERO. REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

**ARTICULO DECIMOCUARTO. NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo al señor **JHON HAVES OSPINA POSADA**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO DECIMOQUINTO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMOSEXTO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Sonsón,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**ANA ISABEL LÓPEZ MEJÍA**  
Directora Regional Páramo.

junio 08 de 2020

**Expediente: 05.002.02.35043**

Proceso: Tramite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficial.

Proyectó: Abogada/ Camila Botero A.

Técnico: Jorge Muñoz.

Fecha: 08/06/2020

**Anexos:** Diseño Obra de Captación y Control de Caudal.

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:

1-03-17-01-V-03



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;  
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

